



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156 -2010-ANA

Lima, 26 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 391-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, ingresado con Hoja de Envío N° 10732, organizado por Sebastián Jara Intor, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, que plantea utilizar las aguas de los Manantiales Laguna I, II y III, ubicadas en el Caserío Huayllapampa, distrito, provincia y región Cajamarca;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular de los predios con Código Catastral Nos. 89985 y 89981, de un área total de 0.57 ha y 0.74 ha respectivamente; ambos ubicados en el sector Huayllapampa, distrito, provincia y región Cajamarca, tal como se acredita con las copias del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, expedidas por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, las cuales obran en el expediente;

Que, al respecto, con fecha 10 de setiembre de 2008, la ex - Administración del Distrito de Riego Cajamarca, realizó una Inspección Ocular en la cual se verificó que, el Manantial Laguna I se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 9202750N-773411E; el Manantial Laguna II se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 9202741N-773405E y el Manantial III se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 9202717N-773389E. Asimismo, se verificó que los manantiales indicados, se encuentran en el Caserío de Huayllapampa, dentro de la propiedad del recurrente;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Río Mashcon, conformidad de la Administración Local de Agua Cajamarca, según Informe Técnico N° 008-2009-ANA-ALA-CAJAMARCA e Informe Técnico Complementario N° 006-2009-ANA-ALA CAJAMARCA-WMG, y de la Dirección de Recursos Hídricos que, con Informe Técnico N° 0131-2009-ANA-DARH/ORDA/TLY, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, su cónyuge no participa en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a su cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vías de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Sebastián Jara Intor, para los predios con Código Catastral Nos. 89985 y 89981, ubicados en el sector Huayllapampa, distrito, provincia y región Cajamarca, quien pretende utilizar las aguas de los Manantiales Laguna I, II y III, con coordenadas UTM 9202750N-773411E, 9202741N-773405E y 9202717N-773389E, respectivamente; en el ámbito de la Junta de Usuarios del Río Mashcón, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Código Catastral	Área bajo riego (ha)	
Jara Intor, Sebastián	26603167	89985	0.10625	1,322
Jara Intor, Sebastián	26603167	89981	0.10625	1,322

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de la licencia materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, su notificación a Sebastián Jara Intor y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Río Mashcón.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua